



Moisés Recalde  
Intendente  
Periodo 2021-2026

## MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO ALTO PARAGUAY

Avda. Mons. Dr. Ángel Muzzolón c/Cerro Corá  
Teléf: (0497) 281110 - (021) 452652  
Email: munifuerteolimpo@gmail.com  
RUC: 80022925-8

Fuerte Olimpo, 22 de Noviembre de 2024.-

Señor

Dr. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional.  
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP),  
Presente:

Me dirijo respetuosamente a Usted, en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Fuerte Olimpo, a los efectos de justificar el motivo por el que se otorgara anticipo financiero en el llamado de: (LCMN) N°: 04 / 2.025 para la: " CONSTRUCCIÓN DE AULA DOBLE EN ESCUELA BÁSICA N°: 1277 Cnel I.M.S.R. SAMPSON HARRISON " del Distrito de Fuerte Olimpo - ID N°: 457369 - Ad Referéndum al Presupuesto 2.025.-

Que, considerando lo establecido en el Art. 62 de la Ley 7021/22 y su Decreto reglamentario N°2264/24 expresa cuanto sigue - "La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato. El anticipo no constituye un pago por adelantado, y no podrá superar el 30% (treinta por ciento), del valor del contrato, debiendo ser amortizado durante la ejecución del mismo. En todos los casos debe estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), de su valor. El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

Tratándose de contratos plurianuales, el anticipo sólo procederá para la primera vigencia del plazo del contrato..."; en base a lo mencionado se prevé otorgar un anticipo financiero del 20% del monto del Contrato a fin de que el Contratista pueda Financiar los primeros días de gastos de operación, movilización de equipos y personales, dentro del plazo establecido por la Convocante en el pliego de bases y Condiciones. Para el cobro de anticipo el Contratista deberá presentar una Póliza de Seguro por el 100% del monto del anticipo.

El anticipo será descontado de cada certificación de avance de obras presentado, Con el ultimo Pago realizado la Convocante deberá recuperar el 100% de anticipo otorgado.

Con lo mencionado la Convocante ayuda a incentivar la rápida y eficiente realización de los trabajos a ser realizado el Contratista adjudicado. Teniendo en cuenta los gastos de movilización de Equipos y Personales que necesitan exclusivamente las empresas que se dedican a la Construcción de obras como en este caso Construcción de Aula en Instituciones Educativas.

Sin otro particular, Hago propicia la ocasión para saludarlo muy respetuosamente

Atentamente.

  
BIAN VERA VELAZQUEZ  
Encargado Uoc



Moisés Recalde  
Intendente  
Periodo 2021-2026

# MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO ALTO PARAGUAY

Avda. Mons. Dr. Ángel Muzzolón c/Cerro Corá  
Teléf: (0497) 281110 - (021) 452652  
Email: [munifuerteolimpo@gmail.com](mailto:munifuerteolimpo@gmail.com)  
RUC: 80022925-8

Fuerte Olimpo, 22 de Noviembre de 2024.-

Señor

Dr. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional.  
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP),  
Presente:

Me dirijo respetuosamente a Usted, en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Fuerte Olimpo, a los efectos de justificar el motivo por el que se otorgara anticipo financiero en el llamado de: (LCMN) N°: 04 / 2.025 para la: " CONSTRUCCIÓN DE AULA DOBLE EN ESCUELA BÁSICA N°: 1277 Cnel. I.M.S.R. SAMPSON HARRISON " del Distrito de Fuerte Olimpo - ID N°: 457369 - Ad Referéndum al Presupuesto 2.025.-

Que, considerando lo establecido en el Art. 62 de la Ley 7021/22 y su Decreto reglamentario N°2264/24 expresa cuanto sigue - "La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato. El anticipo no constituye un pago por adelantado, y no podrá superar el 30% (treinta por ciento), del valor del contrato, debiendo ser amortizado durante la ejecución del mismo. En todos los casos debe estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), de su valor. El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

Tratándose de contratos plurianuales, el anticipo sólo procederá para la primera vigencia del plazo del contrato..."; en base a lo mencionado se prevé otorgar un anticipo financiero del 20% del monto del Contrato a fin de que el Contratista pueda Financiar los primeros días de gastos de operación, movilización de equipos y personales, dentro del plazo establecido por la Convocante en el pliego de bases y Condiciones. Para el cobro de anticipo el Contratista deberá presentar una Póliza de Seguro por el 100% del monto del anticipo.

El anticipo será descontado de cada certificación de avance de obras presentado, Con el ultimo Pago realizado la Convocante deberá recuperar el 100% de anticipo otorgado.

Con lo mencionado la Convocante ayuda a incentivar la rápida y eficiente realización de los trabajos a ser realizado el Contratista adjudicado. Teniendo en cuenta los gastos de movilización de Equipos y Personales que necesitan exclusivamente las empresas que se dedican a la Construcción de obras como en este caso Construcción de Aula en Instituciones Educativas.

Sin otro particular, Hago propicia la ocasión para saludarlo muy respetuosamente

Atentamente.



ABIAN VERA YELAZQUEZ  
Encargado Uoc